



Resolución Gerencial General Regional

Nº 320 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Dirección de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 JUN. 2008

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MARTHA HERRERA SAAVEDRA**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional Nº 003020** del 08 de Septiembre de 2006, y el Informe Nº 666-2008-GRC/GAJ, de fecha 06 de Junio de 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 022444 del 07 de Agosto de 2006, Martha Herrera Saavedra solicita al Director Regional de Educación se le pague la bonificación especial otorgada mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley Nº 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General establece *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula *“Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general”*;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General estipula *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*;

Que, del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que, Martha Herrera Saavedra interpuso recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 003020 del 08 de Setiembre de 2006, mediante expediente Nº 00016697, el día 29 de Abril de 2008, tal y conforme aparece de autos;

Que, a folios cuarenta y uno (41), obra la Constancia de Notificación emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que, Martha Herrera Saavedra recibió la Resolución impugnada *el día 24 de Noviembre de 2006*, siendo ello así, la administración advierte que el ultimo día para interponer su recurso impugnativo era hasta el 18 de Diciembre de 2006 y no el 29 de Abril de 2008; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, que prescribe *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*; en razón de ello el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico – Funcional del Ministerio de Educación; y, mediante Oficio Nº 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN 2008
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIÓN CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por **MARTHA HERRERA SAAVEDRA**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 003020** del 08 de Septiembre de 2006, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- **DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento, quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, y a la Directora Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

